



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 1072

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ZARAGOZA.

Núm. 1070.

Circular núm. 299.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 27 de Setiembre último me comunica la Real orden circular que sigue.

He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de las comunicaciones dirigidas por varios Gobernadores de provincia consultando si hay ó no incompatibilidad entre los cargos de Concejal y espendedor de bulas de la Santa Cruzada; y en su vista S. M. se ha dignado declarar que, si bien existe aquella incompatibilidad, la comision de espende bulas, conferida con posterioridad al nombramiento de Concejal, no exhonera al que hubiese obtenido este último, de la obligacion de servirlo que la ley le impone. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demas efectos.

Y he dispuesto se inserte en este periódico para su publicidad y efectos correspondientes Zaragoza 6 de Octubre de 1853.— Miguel Tenorio.

Núm. 1071

Circular núm. 300.

Los Alcaldes constitucionales de esta provincia empleados de vigilancia y Guardia civil, procurarán la captura de los sujetos que á continuacion se espresan, y caso de conseguirla los remitirán bien escoltados á disposicion de la autoridad que los reclama. Zaragoza 4 de Octubre de 1853.—P. O.—Felipe de Nassarre, Secretario.

Dalmacio Cervelló y Teixido [a] de la Fustera, natural y vecino de Vimebre, de unos 23 años de edad, estatura alta, y de oficio carpintero.

Lo reclama el Sr. Gobernador de la provincia de Tarragona.

Francisco Carramiñana, natural de Deza, de 17 años de edad, estatura corta, color bueno, pelo castaño; viste calzon corto, sombrero ancho redondo y pañuelo de color en la cabeza.

Lo reclama el Sr. Juez de 1.ª instancia de Soria.

La Direccion general de contribuciones Directas y Estadística en 22 de Setiembre último dice al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia lo que sigue:—«Al concederse por el art. 4.º del Real decreto de 19 de Agosto último el plazo de 8 meses con relevacion de multa, para que se presenten al registro de hipotecas los documentos que sujetos á esta formalidad, dejaron de presentarse oportunamente, es evidente que no se comprendieron en esta benéfica disposicion otros documentos que los otorgados con anterioridad á la fecha de la publicacion y observancia del citado Real decreto. Sin embargo para evitar toda duda y que sea aplicada aquella disposicion de una manera contraria á su verdadero espíritu, y considerando que algunos interesados habrán abrigado la creencia si bien equivocada, de que sus documentos otorgados con posterioridad al expresado Real decreto, de 19 de Agosto podrian sentarse y registrarse en cualesquiera dia de los 8 meses, concedidos por el mismo Real decreto sin incurrir en multa, aun cuando la presentacion del documento se verificará terminado con exceso el plazo señalado por la actual legislacion hipotecaria. Esta Direccion ha resuelto declarar: 1.º Que en los beneficios del art. 4.º del Real decreto de 19 de Agosto próximo pasado están comprendidos los documentos que sujetos al registro, careciesen de esta formalidad y hayan sido otorgados con anterioridad á la fecha de la publicacion y observancia del mismo; y 2.º Que tambien son aplicables estos beneficios por las consideraciones indicadas á los documentos otorgados hasta la fecha de 30 dias despues de la publicacion de esta declaracion en el Boletin oficial de esta provincia; pero cuidando V. S. de que estas declaraciones lleguen á conocimiento de los interesados por los medios de publicidad acostumbrados y conducentes.» Y para que cuantos se encuentran en el citado caso, puedan desde luego disfrutar la gracia concedida, y tenga el mas exacto cumplimiento lo mandado, los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, dispondrán se publique en la forma acostumbrada.

Zaragoza 4 de Octubre de 1853.—Cristobal Piñana.

Núm. 1073

Gobierno de la provincia de Huesca.

El Domingo 6 de Noviembre próximo se procederá en este Gobierno de provincia á la subasta de la impresion del Boletin oficial de la misma en todo el año de 1854 con arreglo á las condiciones mandadas observar por Real orden de 3 de Setiembre de 1846, y la adiccion de que el rematante quedará obligado á facilitar gratis un ejemplar al Sr. Comandante de la Guardia civil de la provincia. Los que deseen interesarse en dicha subasta, dirigiran sus proposiciones en pliego cerrado franco de porte, ó las depositarán del mismo modo en la caja que se hallará espuesta al público en la portería de este Gobierno, por todo el mes de Octubre, en cuya época estará tambien de manifiesto en la Secretaría el espresado pliego de condiciones; debiendo los licitadores tener entendido que serán desechadas las proposiciones que no vengán acom-

pañadas de la carta de pago que acredite haber ingresado en la caja de depósitos en metálico ó papel del Estado al precio corriente la cantidad de ocho mil reales vellon para el efecto que previene la Real órden de 9 de Octubre de 1849. Huesca 28 de Setiembre de 1853.—L. de Mateo.

Núm. 1074

Comandancia de la Guardia civil en la provincia de Zaragoza.

Debiendo tener ingreso en el Cuerpo (segun Real órden) 10 mozos de los que en esta provincia fueron destinados en la última quinta al arma de infantería y en la actualidad se encuentran en sus casas, se les hace saber por medio del presente anuncio para que en el término de ocho días á contar desde el de la fecha me dirijan los aspirantes sus solicitudes por conducto del Comandante del puesto mas inmediato de su residencia, teniendo entendido que para su admisión han de reunir las circunstancias siguientes.

1.ª Que tengan 20 años cumplidos con arreglo á la última ley de reemplazos y ademas que sean de complexion robusta.

2.ª Que su estatura sea lo menos de 5 pies 3 pulgadas.

3.ª Que sepan leer y escribir.

4.ª Ser de familia honrada y no haber estado nunca procesado ni tachado por de mala conducta.

5.ª Ser sencillamente quinto sin sustitucion, cambio de número &c.

Los que promuevan instancias y reunan cuanto se marca en las reglas anteriores, han de tener presente que cuando les sea concedido el pase á la Guardia civil y se les mande aviso para que se presenten en esta Capital tienen que verificar la marcha á su costa. Zaragoza 6 de Octubre de 1853.=P. A. y O. D. S. C. El Teniente, José Maria Carreño.

Núm. 1075.

Distrto municipal de Borja. Mes de Julio de 1853. Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Rs. vn. mrs.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	463, 4
Productos de propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100 sin ninguna deducion.	
Id. de los arbitrios é impuestos establecidos	500,16
Productos de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber.	
Por recargo á la cont n territ l	
Por id. á la industrial y de com.º	
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo.	1.566, 9
Por id. sobre otros objetos.	
Total cargo rs. vn.	2.529,29

DATA.	Personal	Material.	Total.
Art. 1.º Sueldos de los empleados de ayunt.º y gastos de oficina.			
Suscripciones.		37,	37,
Quintas.	273,		273,
Limpieza.			
Art. 3.º Alumbrado.			
Arbolado.	18,28		18,28
Arbolado y sueldos.			
Art. 4.º Instruccion pública, sueldos de los			

maestros y demas dependientes.			
Alquileres de edificios.		500,	500,
Gastos de escuelas.			
Art. 5.º Beneficencia.			
Art. 6.º Conservacion y reparacion de los edificios del comun.			
Arbolado, sueldo del guarda paseos.			
Id. de las fuentes y cañerías.	376, 6		376, 6
Art. 7.º Manutencion de presos pobres.	1039, 5		1039, 5
Art. 8.º Para salarios á los guardas de montes y demas empleados.			
Art. 9.º Cargas.			
Art. 10. Obras de nueva construccion.			
Art. 11. Imprevistos.		160,	160,
Total data rs. vn.	1707, 5	697,	2404, 5

RESUMEN.

Importa el cargo.	2.529,29
Idem la data.	2.404, 5
Existencia para el mes siguiente.	125,24

De forma que importando el cargo dos mil quinientos veinte y nueve rs. veinte y nueve mrs. y la data dos mil cuatrocientos cuatro rs. cinco mrs. segun queda espresado, resulta una existencia de ciento veinte y cinco rs. veinte y cuatro mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Agosto. Borja 31 de Julio de 1853.=El Depositario, Hipólito de Perez.=Está conforme.=El Gefe de la Seccion de Contabilidad.=V.º B.º=El Alcalde, Francisco de Landaburu.

D. Mariano Garcia Corellano, Secretario del M. I. Ayuntamiento constitucional de la ciudad de Borja.=Certifico: que el duplicado del antecedente extracto queda espuesto al público por el término que profija la disposicion 5.ª de la Real órden de 30 de Enero de 1852. Borja 12 de Agosto de 1853.=Mariano Garcia Corellano.

Núm. 1076.

Distrto municipal de Sos. Mes de Julio de 1853.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el mes de la fecha, y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Rs. vn. ms.
Existencia que resultó en fin del mes anterior	3 012,17
Idem de Montes, con igual deducion.	15 085,
Id. de los arbitrios é impuestos establecidos.	
Id. de Beneficencia.	244,
Idem extraordinarios.	
Id. de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:	
Por recargo á la contribucion territorial.	
Por id. á la industrial y de comercio.	
Total cargo . rs. vn.	18.341,17

DATA.	Personal	Material.	Total.
Art. 1.º Sueldos de los empleados de ayuntamiento y gastos de oficina	445,	57, 6	502, 6

Suscripciones.			
Conservacion y reparacion de la casa de ayunt. °		30,	30,
Quintas.			
Art 2. ° Pol. a de seguridad.		40,	40,
Art. 3. ° Alumbrado.			
Arbolado.			
Art. 4. ° Instruccion publica.—Sueldos de los maestros y demas dependientes.		252,18	252,18
Art. 5. ° Beneficencia.			
Art. 6. ° Conservacion y reparacion de los edificios del comun.		18,	18,
Id. de los caminos vecinales y puentes		46,	46,
Id. de las fuentes y cañerías	40,		40,
Art. 7. ° Asignacion del alcaide de la cárcel y demas dependientes.			
Manutencion de presos pobres.			
Conduccion y socorro de los mismos.		24,	24,
Art. 8. ° Para salarios á los guardas de montes y demas empleados	186,		186,
Art. 9. ° Cargas.		12700,	12700,
Art. 11. Imprevistos.			
Total data rs. en	671,	13167,24	13838,24
RESUMEN.			
Importa el cargo.			18.341,17
Id. la data.			13.838,24

Existencia para el mes siguiente. 4.502,27

De forma que importando el cargo diez y ocho mil trescientos cuarenta y un rs. diez y siete mrs. y la data trece mil ochocientos treinta y ocho rs. 24 mrs. vn. segun queda espresado, resulta una existencia de cuatro mil quinientos dos rs. veinte y siete mrs. vn. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Agosto. Sos 31 de Julio de 1853 =El Depositario, Juan Sendoa.=Está conforme.=El Gefe de la Seccion de Contabilidad, Rodrigo Lopez de Artieda.=V. ° B. ° =El Alcalde, Mariano Cañardo.

D. Mariano Cañardo, Alcalde de esta villa.=Certifico: que otro extracto igual al que antecede queda espuesto al público en la secretaria de Ayuntamiento hasta la formacion de la cuenta del mes siguiente, para los efectos prevenidos por instruccion. Sos Agosto 1. ° de 1853 =Mariano Cañardo.

PARTE NO OFICIAL.

El ayuntamiento constitucional de Tauste, autorizado por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, sacará á pública licitacion en los dias 4 y 9 del corriente á las once de su mañana en su sala consistorial, los pesos y medidas y los terrenos salitrosos, el pliego de condiciones estará de manifiesto en su secretaria

El ayuntamiento constitucional de Tauste, autorizado por el Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia, sacará en pública licitacion en los dias 4 y 9 del corriente mes á las once de su mañana en su sala consistorial, los hornos de pan cocer denominados San Miguel, Santa Ana, barrio nuevo y de Afuera, el pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la secretaria de la municipalidad.

En el lugar de Cosuenda se hallan á partido abierto las facultades de medicina, cirugía, farmacia y veterinaria, y teniendo que ausentarse el farmacéutico, se anuncia al público por si alguno de esta facultad ó de cualquiera otra le conviene establecerse en dicho pueblo.

Las condutas de médico-cirujano y albeitar de los pueblos Las Pedrosas y La Sierra de Luna, en union y distantes el uno del otro media hora, se hallan va-

cantes á partido abierto por providencia del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia; lo que se hace saber á los facultativos que quieran establecerse en cualquiera de los dos pueblos para el servicio de ambos.

Habiendo acordado el ayuntamiento de Daroca el arriendo parcial con venta libre de los artículos de consumos, tendrá lugar la primera subasta en la casa consistorial de dos á tres de la tarde del 9 de Octubre, con sujecion al pliego de condiciones que está de manifiesto en la secretaria y sirviendo de base la cantidad que como cuota ha señalado la Administracion de Hacienda pública.

El ayuntamiento y junta pericial de Villalba, hace saber por medio de este anuncio á los hacendados forasteros que hasta el dia 15 de Octubre presenten en la secretaria de este pueblo las relaciones de las alteraciones ó traslaciones de dominio de sus respectivas fincas, pues pasado dicho plazo les parará el perjuicio que haya lugar en el repartimiento que ha de hacerse para el año 1854; y se les previene al mismo tiempo nombren persona autorizada para que verifique el pago trimestralmente de dicha contribucion en el repetido año 1854.

El ayuntamiento y junta pericial de Belmonte, hace saber por medio de este anuncio á los hacendados forasteros que hasta el dia 15 de Octubre presenten en la secretaria de ambas corporaciones las relaciones de las altas y bajas ó traslacion de dominio de sus respectivas fincas, pues pasado dicho plazo, les parará el perjuicio que haya lugar en el repartimiento que ha de hacerse para 1854, y al propio tiempo se les previene nombren persona autorizada para que verifiquen el pago trimestralmente de dicha contribucion en el repetido año 1854.

No habiendo tenido lugar la subasta anunciada para el 29 de Setiembre último, del nuevo cementerio que se ha de construir en los términos de esta villa: el Ayuntamiento constitucional de la villa de Zuera, ha acordado se verifique el 16 del presente mes y hora de las tres de su tarde, bajo la cantidad de 25.075 rs. vn. á que asciende el presupuesto aptobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por instrucciones vigentes, en la espresada villa de Zuera ante el Ayuntamiento constitucional, hallándose en su secretaria de manifiesto para conocimiento del público, la memoria, plano, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose estrictamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 2000 rs. en metálico, entregados en la Depositaria de la municipalidad, debiéndose acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito y cuya suma será devuelta á los que se hayan interesado en la subasta en el momento de concluida esta, á escepcion de la correspondiente á la persona en cuyo favor hayan quedado tranzada dicha construccion, que le será entregada tan luego haya sido estendida la competente escritura de fianzamiento.

En el caso que resultaren dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta, debiendo ser la primera puja que se haga de 500 rs. por lo menos.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de. enterado del anuncio publicado con fecha. y de las condiciones y requisitos que exigen para la adjudicacion en pública subasta, se compromete á tomar á su cargo la construccion del cementerio que se ha de ejecutar en la villa de Zuera con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de.

Fecha y firma del proponente.

Zuera 5 de Octubre de 1853.—El Alcalde Presidente, Fernando Herrera.—D. A. D. A. Antonio Peireyra, Secretario.

TOROS EN ZARAGOZA.

Con superior permiso y bajo la presidencia del Excmo. Señor Gobernador de la provincia.

Programa de las dos corridas que se verificarán (si el tiempo lo permite) en los días 13 y 14 de Octubre de 1853.

Al inaugurar la Empresa el segundo año de su contrato, se ha propuesto presentar unas funciones dignas del respetable público que tanto la favorece, superando para ello obstáculos casi invencibles y no reparando en sacrificio de ningún género. A este fin á podido obtener el ajuste del inteligente y célebre espada D. Francisco Arjona Guillen (a) Cúchares, con su excelente cuadrilla, la mas acreditada de España. El empresario reconoce que con esto solo no llenaria sus compromisos y que la diversion no puede ofrecer sus brillantes resultados, si á la buena cuadrilla de lidiadores y esmerado servicio de la plaza no se aumentase el presentar á la lidia toros escogidos; con este objeto los que se lidiarán en los dos días serán de las mas acreditadas ganaderías: y con el fin de que haya una garantía de su bravura y buenas condiciones, dió el encargo de elegirlos y comprarlos al primer espada D. Francisco Arjona Guillen (a) Cúchares, cuyos conocimientos especiales en la materia son bien notorias, el cual se ha prestado gustoso á ello por complacer al público y á la Empresa, habiendo hecho por sí la eleccion en las mismas ganaderías de todos los toros que se han de lidiar. Para que el éxito sea mas completo y las funciones ofrezcan toda la amenidad y variedad posible, al paso que haya una competencia eficaz, se correrán toros no solo de las ganaderías del país y de Andalucía, sino de Portugal, no corridos nunca en el circo de esta Capital, y que tanto han agradado en las plazas de Madrid, Córdoba, Sevilla y otras de Andalucía. Con el deseo de poder hacer una excelente eleccion y evitar que salgan toros al redondel, cansados del camino; ó destruidos por cualquiera otra causa tan comunes en un viage tan largo, la Empresa sin reparar en gastos, ha comprado cuarenta toros, de los cuales se escogerán los veinte y cuatro que se han de correr en los dos días. Todos ellos estarán con ocho días de anticipacion en los sotos que tiene la Empresa en arriendo en la villa de Fuentes de Ebro, para que puedan verlos cuantos aficionados gusten. El Empresario cree escusado manifestar que el servicio de caballos y plaza, será tan exacto y esmerado, como lo tiene acreditado; y considera que el público verá en todo, el deseo que le anima por llenar debidamente sus compromisos aun cuando para ello tenga que hacer grandes sacrificios y desembolsos.

Con el objeto de que en estas fiestas haya cuanta amenidad y distraccion sea posible, la Empresa ha dispuesto para el día 15 una funcion variada en la que se correrán varias vacas de acreditadas ganaderías para los aficionados que gusten salir á torcearlas, y concluyendo con una brillante y grandiosa coleccion de fuegos artificiales, trabajados con el mayor esmero por el inteligente pirotécnico D. Nicolás Perejano, el cual se propone presentar muchas piezas nuevas nunca vistas en esta Capital, y de fuegos de sorprendente efecto.

En todas las funciones habrá una grande y numerosa orquesta, la cual ejecutará las piezas mas escogidas antes de darse principio á la funcion, y en los intermedios, desde la muerte de un toro, hasta que salga al redondel el inmediato.

Nombres de los lidiadores.

ESPADAS.—Francisco Arjona Guillen (a) Cúchares. Manuel Arjona. Tambien habrá un sobresaliente de espada.

PICADORES.—Joaquín Coito (a) Charpa. Manuel Martín. Francisco Calderon. José Barrera Trigo.

BANDERILLEROS.—Blas Meli (a) Minuto. Matias Muñiz. José Bustamante. Manuel Ortega el Lillo. Juan José Gimenez. Antonio Sanchez.

Toros que se han de lidiar y ganaderías de que proceden.

De Andalucía. Dos de la acreditada ganadería de la Señora viuda de D. José Rafael Cabrera, de Utrera (provincia de Sevilla). Tres de la acreditada ganadería de D. José Zambranos, (antes de D. Fernando Freire) de Alcalá de Rio, (provincia de Sevilla). Uno de la acreditada ganadería de D. José Zapata, de Arcos de la Frontera, (provincia de Cadiz). Uno de la acreditada ganadería de D. Luis Duran, de Sevilla. Uno de la acreditada ganadería de D. Manuel Dozuna, de Brenes, (provincia de Sevilla). Tres de la acre-

ditada ganadería de D. Manuel Suarez, de Coria del Rio, (provincia de Sevilla). Uno de la acreditada ganadería de D. Antonio Ronquillo de Suarez, de Coria del Rio.—De Aragon. Ocho toros de la acreditada ganadería de D. Luis Ferrer, de Pina.—De Portugal. Cuatro de la acreditada ganadería de D. Rafael Lacuña, de Lisboa. Todos los toros son de cinco años cumplidos, siendo su mayor parte de seis y siete años, y sus motes y señas, asi como el color de las divisas con que salgan al redondel, se espresarán en pa-peletas que se repartiran por separado.

ADVERTENCIAS. Se previene al público que se lidiarán cuatro toros por la mañana en las pruebas, y ocho por la tarde en las corridas, siendo todos picados, banderillados y muertos á estoque, sin que puedan lidiarse mas toros que los anunciados en cada funcion.—Los que deseen adquirir palcos ó localidades, podrán pasar desde luego á anotarlos á la casa de la calle del Temple núm. 27, primera habitacion, siendo preferidos los que los pidan por los tres dias. El punto, dia y hora de su distribucion, se anunciará en los periódicos. Los accionistas tendrán preferencia á la mitad de las localidades, pidiendo las que necesiten hasta el día 6 de Setiembre.—Los puntos de expendicion de billetes serán en casa de D. Francisco Valero, plaza de San Cayetano núm. 10: en la de D. Andrés Lopez Ubeda, esquina a la calle de la Dama núm. 191: en los berjados de la casa Misericordia; y las entradas de Palco, en la subida á los mismos.—Con el objeto de evitar reclamaciones de ninguna especie en las puertas, se entregarán billetes de entrada gratis, á aquellas personas que por su empleo ó comision deban disfrutarlos.—Se previene que no expendiéndose mas billetes que los precisos, no se podrá reclamar la devolucion de su importe: que ningun niño ó niña, que no sea de pechos, está exento de tomar billete.—Cada concurrente llevará su billete en la mano, sin consentir que uno lleve los de todos los que vayan reunidos, pues que lo contrario produce la confusion, no será admitido el que no entregue su billete personalmente.—Se prohíbe de órden de la autoridad: Subir del Tendido á la Grada; estar parado en las puertas incomodando el paso; arrojar á la plaza objeto alguno que pueda perjudicar á los lidiadores; estar entre barreras, y bajar de los Tendidos á la plaza hasta que esté engauchado el último toro; que los aguajeros, naranjeros y bolleros establezcan paradas que incomoden á los espectadores, y entrar con palos y bastones. Los que infrinjan estos preceptos serán puestos á disposicion del Sr. Presidente para ser castigados con la severidad á que se hayan hecho acreedores.

PRECIOS.

Por la mañana. Entrada de Palcos 2 rs.—Ídem de Tendido 4 rs.—Ídem de Grada 6 rs.—Balconcillo de Grada con su entrada 8 rs.

Por la tarde. Entrada de Palcos 4 rs.—Ídem de Tendido 8 rs.—Ídem de Grada 12 rs.—Balconcillo de Grada con su entrada 16 rs.

Palcos de sombra por todo un dia 240 rs.—Ídem de sol por id. 180 rs.—Asientos de Toril con su entrada por todo un dia, los primeros y segundos 40 rs. Los terceros y cuartos 30 rs.—Delanteras de Tertulia debajo del Palco de la Presidencia con su entrada, por un dia 40 rs.—Ídem los restantes á los precios de Grada.

Se advierte, que tanto á los asientos de Toril como á los de la Tertulia, se entrará por la puerta de Grada; y que no hay separacion de octavos en los Tendidos.

Para la funcion de vacas y fuegos artificiales.

Entrada de Palcos 1 rl.—Ídem de Tendido 2 rs.—Ídem de Grada 3 rs.—Balconcillos de Grada con su entrada 4 rs.—Palcos de sombra 40 rs.—Ídem de sol 30 rs.

Las funciones principiaron por la mañana á las nueve; y por la tarde á las dos y media; y la de vacas y fuegos artificiales á las cuatro de la tarde.

El que quiera vender caballos ó yeguas de buena alzada y que esten bien embridados, para los toros, podrá llevarlos á la Plaza, en donde habrá un comisionado para su compra desde las nueve de la mañana hasta las doce de la misma, y desde las tres de la tarde hasta las cinco. La entrada para los caballos que lleven á vender será por junto al Cuartel de caballeria.

Zaragoza: Imprenta Nacional.